



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2021-00568-00
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: NESTOR EFRAIN MERIÑO FUENTES
DEMANDADO: MAYERLIS ISABEL VENENCIA PADILLA

INFORME SECRETARIAL, Señor juez: Paso a su despacho la anterior demanda informándole que SUBSANARON en término. Sírvase proveer. Soledad, Diciembre 14/ 2021

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD-ATLANTICO,
DICIEMBRE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Revisada la demanda de IMPUGNACION, presentada por el señor **NESTOR EFRAIN MERIÑO FUENTES**, a través del Defensor Público, contra la señora MAYERLIS ISABEL VENENCIA PADILLA, se hace necesario adecuar el trámite y darle el curso de demanda de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en aras del interés superior del menor se hace necesario integrar al contradictorio al padre biológico de la menor, por ello se requerirá a la madre del menor para que informe al despacho el nombre del presunto padre y la dirección donde puede ser notificado para poderlo notificar y realizarle la prueba de ADN. Por ello este despacho procederá a admitir la demanda de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD, por llenar los requisitos legales de acuerdo a lo normado en el Art. 386 CGP.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. **Admítase** la presente demanda de INVESTIGACION e IMPUGNACION DE PATERNIDAD con respecto al menor **NESTOR DAVID MERIÑO VENENCIA** promovida por el señor **NESTOR EFRAIN MERIÑO FUENTES**, a través de Defensor Público, contra la señora MAYERLIS ISABEL VENENCIA PADILLA.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite verbal previsto en los Arts. 368 y de manera especial el contenido del Art. 386 CGP.
3. **Integrar** el contradictorio con el menor **NESTOR DAVID MERIÑO VENENCIA**, como demandado quien deberá ser representado por curador ad-litem para lo cual se designa al Defensor de Familia del ICBF asignado a este despacho.
4. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada MAYERLIS ISABEL VENENCIA PADILLA, por el término de Veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella.
5. De conformidad con el Art. 386-2 CGP, ordénese la práctica de la prueba de ADN a las partes involucradas. Se les advierte a los interesados que en caso de renuencia a la práctica de la prueba se dará aplicación a lo allí normado.
6. Requerir a la madre del menor, señora MAYERLIS ISABEL VENENCIA PADILLA, para que aporte el nombre y dirección de quien ella considere sea el padre biológico del menor **NESTOR DAVID MERIÑO VENENCIA**, con el fin de vincularlo al proceso y poder practicarle la prueba de ADN, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de la menor a tener una familia y un nombre, dado a que el menor está sujeta eventualmente a quedar sin padre.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005b ext 4036 y celular 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

7. **Reconocer** personería al doctor EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO, identificado con la CC No. 12.436.079 y TP No. 137.811 CSJ como Defensor Público de la parte demandante.
8. Conceder AMPARO DE POBREZA al señor **NESTOR EFRAIN MERIÑO FUENTES**, de conformidad a lo establecido en el Art. 151CGP.
9. Exhortar a la madre del menor a que aporte el nombre y datos de ubicación del posible padre biológico del citado niño, cuya paternidad se pretende desconocer en este proceso, a fin de vincularlo al trámite de esta acción judicial y así garantizar sus derechos fundamentales, en especial a tener un nombre y una familia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA